

**Modificando los límites entre los partidos de Lomas de Zamora
y de La Matanza**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícase el límite entre los partidos de Lomas de Zamora y de La Matanza, en el tramo comprendido entre el puente de La Noria y el puente Colorado, estableciéndolo en la línea eje del curso del río Matanza rectificado y ensanchado.

Art. 2º Incorpórase al partido de Lomas de Zamora las superficies pertenecientes con anterioridad al partido de La Matanza ubicadas al sudeste del límite establecido en el artículo 1º.

Incorpórase al partido de La Matanza las superficies pertenecientes con anterioridad al partido de Lomas de Zamora ubicadas al noroeste de dicho límite.

Art. 3º Para todos los efectos emergentes de la presente ley, las incorporaciones de superficies en la jurisdicción de los partidos se considerarán efectuadas a partir del primero de enero de 1959.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

AETURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de noviembre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 10.515.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos setenta y cuatro.
(5.974).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.